



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307 - 2023-MDA/A

Amarilis, 06 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 00586 de fecha 16 de enero del 2023; Informe Técnico N° 01-2023-MDA/GDS/SGPSUS-OAPVL; de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Administración del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 027-2023-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 266-2023-MDA/SGPSPV de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 590-2023-MDA/GDS de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 391-2023-GAJ, de fecha 26 de setiembre del 2023; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes*.

Que, el numeral 2.11, inciso 2, del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2º del D.S. N° 016-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, se persigue como objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos y; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 25307 señala que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16 y en el artículo 30º de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto Gestionados, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantiles y demás



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Que, atendiendo al artículo 6° de la Ley N° 25307, las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano - marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece: "Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado en el texto siguiente: "Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley, los representantes de las organizaciones de base, alcancen sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca su reglamento".

Que, el segundo párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, señala que, *"los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata"*.

Que, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 00586 de fecha 16 de enero del 2023, la presidenta electa del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado "Matibamba", del Distrito de Amarilis, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche, para tal efecto ha cumplido con acreditar el nombramiento de sus integrantes mediante Acta de fecha 26 de noviembre del 2022, adjuntando copias de los Documentos Nacionales de Identidad.

Que, por Informe Técnico N° 01-2023-MDA/GDS/SGPSUS-OAPVL, de fecha 20 de enero del 2023, el Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche, recomienda aprobar el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Matibamba".

Que, a través del Informe N° 027-2023-MDA-GDS/SGPSIS de fecha 24 de enero del 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social remite al Gerente de Desarrollo Social la opinión técnica correspondiente a la aprobación de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Matibamba", por lo que con Informe N° 266-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado "Matibamba", del Distrito de Amarilis, por un periodo de dos (02) años.

Que, a través del Informe N° 590-2023-MDA/GDS, de fecha 05 de setiembre del 2023, en mérito a los informes precedentemente señaladas, el Gerente de Desarrollo Social opina por la procedencia al reconocimiento de la Organización Social de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Matibamba", del Distrito de Amarilis, así como reconocer y registrar el reconocimiento.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 391-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de setiembre del 2023, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Matibamba" y, consecuentemente, se inscriba dicho acto en el Registro Único de Organizaciones - RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Matibamba", del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LIZBET ROMERO JAPA	PRESIDENTE	47113586
KATIHUSCA ROJAS RAMOS	SECRETARIA	75769285
GISELA DIAZ TARAZONA	TESORERO	47355732
KARINA JAPA DIAZ	VOCAL I	75716275
ELIZABETH RAMIREZ ORIZANO	VOCAL II	46985446

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el periodo de ejercicio de la Junta Directiva del Comité del Programa del Vaso de Leche "Matibamba", del Distrito de Amarilis, será de dos (2) años, contado a partir de su elección (Día 26 de noviembre del año 2022) conforme señala el Acta de Elección.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, al Comité, y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.G. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE